Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1719-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 27 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-03258142- -NEU-DESP#MGOB - DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03258142- -NEU-DESP#MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar 2785 y la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2786, la Ley 3370 modificatoria de la Ley 2717 de creación de la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas, la Ley 3238 de creación del Centro de Atención a la Víctima, y el Decreto DECTO-2026-614-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la solicitud de designación de personal eventual realizada por la señora titular de la Dirección Provincial de Protección Integral contra las Violencias, por la señora titular de la Subsecretaría de Mujeres y Diversidad, y por la señora titular de la Secretaría de Mujeres y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, a raíz de la urgente necesidad de cubrir vacantes en los Dispositivos de Refugiabilidad de las localidades de Neuquén, Plottier y Zapala;

Que fundamentan la solicitud, en la insuficiencia de personal que dificulta el normal desenvolvimiento de las tareas cotidianas y pone en riesgo la cobertura eficiente y continua requerida por el servicio esencial de refugiabilidad donde se otorga resguardo físico, alojamiento, alimentación y asistencia crítica de forma ininterrumpida las veinticuatro (24 horas), los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, a mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia de género, resultando la incorporación del personal propuesto una medida prioritaria e impostergable para asegurar la continuidad de las intervenciones y dar respuesta inmediata a la demanda territorial;

Que la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, determinan las competencias y dependencias de los Ministerios, estableciendo que asisten al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, entre otras: *"(…) a) la Secretaría de Mujeres y Diversidad, de la cual depende la Subsecretaría de Mujeres y Diversidad (…);*

Que asimismo, se determinaron las competencias del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, prescribiendo entre otras: *"(…) j) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a las mujeres, personas trans y no binarias, y pueblos originarios, el ejercicio de sus derechos sociales, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes bajo su*

competencia (…).”;

Que dichas facultades asignan funciones específicas de protección y asistencia integral a través de un plexo legal integrado por las Leyes 2785 y 2786 que tienen por objeto sancionar y erradicar la violencia familiar y contra las mujeres, encomendando la provisión de protección, alojamiento en refugios o espacios alternativos, apoyo y asistencia ante la emergencia, la Ley 3370 modificatoria de la Ley 2717 que crea la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas para la coordinación transversal de la asistencia a las víctimas y la Ley 3238 que crea el Centro de Atención a la Víctima a fin de garantizar el resguardo integral de sus derechos;

Que el plexo legal reseñado constituye el sustento de derecho que fundamenta el accionar institucional y la adopción de las medidas asistenciales requeridas en las presentes actuaciones;

Que por Decreto DECTO-2026-614-E-NEU-GPN se aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Mujeres y Diversidad encontrándose bajo la órbita de la Subsecretaría de Mujeres y Diversidad la Dirección Provincial de Protección Integral contra las Violencias de quien dependen los Dispositivos de Refugiabilidad;

Que la designación que se propicia reviste carácter excepcional y transitorio, hasta tanto se sustancien los procesos concursales correspondientes y/o se arbitren los mecanismos administrativos pertinentes para la cobertura definitiva de los cargos;

Que en consecuencia, resulta necesario autorizar un cupo de hasta veintiuno (21) agentes bajo la modalidad de Personal Eventual, destinado a cumplir funciones como Profesionales, Técnicos/as, Operativos y Ejecutores Sociales, en los Dispositivos de Refugiabilidad de las localidades de Neuquén, Plottier y Zapala;

Que conforme el Artículo 26° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as de las entonces Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia, Ley 3569: *“Se define como trabajador eventual, al trabajador que preste servicio en "El Organismo" para la ejecución de tareas específicas y/o extraordinarias por tiempo determinado, que no puedan ser realizadas por el trabajador convencionado (…)”*;

Que obra conformidad del señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Asistencia Jurídica y Dictámenes de la Secretaría de Mujeres y Diversidad y de la Dirección General Análisis Contrataciones Administrativas del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: FACÚLTASE a partir de la firma de la presente norma y hasta el día 31 de diciembre de 2026, al señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o a quien en el futuro lo reemplace, a designar mediante Resolución Ministerial, bajo la modalidad de Personal Eventual, hasta un cupo máximo de veintiuno (21) agentes, para cumplir funciones como Profesionales, Técnicos/as, Operativos y Ejecutores Sociales, en los Dispositivos de Refugiabilidad de las localidades de Neuquén, Plottier y Zapala, dependientes de la Subsecretaría de Mujeres y Diversidad de la Secretaría de Mujeres y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, conforme lo previsto en el Artículo 26° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as de las entonces Subsecretarías de

Desarrollo Social y de Familia, Ley 3569, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 2°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o a quien en el futuro lo reemplace, a designar mediante Resolución Ministerial -a los fines de dar cobertura a las bajas por renuncia de los/as agentes mencionados/as en el Artículo 1°- a agentes en idénticos términos y condiciones a los previstos en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

02G - MINISTERIO DE GOBIERNO, MUJERES Y DERECHOS HUMANOS

U.O.: 03 - SUBSECRETARÍA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

ACO 015 - CONDUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

JUR	S.A	U.O	FIN	FUNC	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
02	G	03	03	00	02	01	28	000	024	1111	002

Artículo 4°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor y los controles necesarios a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente para el ingreso del personal bajo la modalidad de Trabajador/a Eventual.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2026.10.23 10:34:51 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.27 09:12:25 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.27 09:11:48 -03'00'